EXTRACTO **ACTA COMITÉ DE AFILIADOS 12 DEL 2026**

El Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando de conformidad con la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 2042 del 2014 (unificado Decreto Único Reglamentario Sector Comercio Industria y Turismo 1074 de 2015), NOTIFICA a las empresas que se relacionan a continuación, las siguientes decisiones:

NO HUBO DECISIONES FRENTE A SOLICITUDES DE AFILIACIÓN

DESAFILIACIONES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MATRICULA	CAUSAL DESAFILIACIÓN ART. 14 LEY 1727 DEL 2014	RADICADO NOTIFICACIÓN
ANDRES DAVID ULLOA NAVARRO	364953	NO EJERCICIO ACT MERCANTIL ART 12 L1727 N3	20263000007407
YOMAIRA ANGARITA COLMENRES	162579	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1727	20263000007413
ANDREA PINTO BALLESTEROS	181748	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1728	20263000007414
JOSE MARIA NIÑO PABON	35142	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1729	20263000007426
MARTHA GLORIA RODRIGUEZ	380041	NO EVIDENCIA CUMPLIM OBLIGACIONES COMERCIANTES EN RTA A REQUERIMIENTO REMITIDO ART 28 LEY1730	20263000007432

SOLICITUDES DE REVISIÓN DE DECISIÓN DE DESAFILIACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MATRICULA	DECISIÓN DEL COMITÉ	RADICADO NOTIFICACIÓN
KAREN JHOANNA SANDOVAL CONTRERAS	412277	**CONFIRMAR LA DECISIÓN DE DESAFILIACIÓN**	20263000007310 RESOLUCIÓN NO. 34
SHIRLEY VIVIANA GARCIA FORERO	255688	**CONFIRMAR LA DECISIÓN DE DESAFILIACIÓN**	20263000007311 RESOLUCIÓN. NO 33
LUZ ESTHER VERA CASADIEGOS	271332	**CONFIRMAR LA DECISIÓN DE DESAFILIACIÓN**	20263000007312 RESOLUCIÓN. NO 35
GRUPO EMPRESARIAL PRADA MARIN SAS	325107	**CONFIRMAR LA DECISIÓN DE DESAFILIACIÓN**	20263000007313 RESOLUCIÓN. NO 36

***

Es importante informarles a todos los empresarios que contra la decisión de no aceptación de solicitud de afiliación y la decisión de desafiliación efectuada por el Comité, procede la solicitud de revisión ante la Cámara de Comercio, y deberá ser radicada dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a la comunicación remitida, la cual podrá presentar mediante escrito en el cual justifique los motivos de su inconformidad.

La Cámara hará la respectiva revisión en un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud. Contra la decisión que resuelve, procede el recurso de impugnación ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de la decisión de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 1727 de 2014 y 2.2.2.38.2.13. del Decreto 1074, por el sistema PQRSD de la entidad: https://www.supersociedades.gov.co/inicio_pqrsd